


Adición a la Tutela con Numero de Radicado 08001315300420240001800

David Armando Prieto <davidprieto19@hotmail.com>

Lun 29/01/2024 9:58 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (3 MB)

Adición acción de tutela Radicado No. 08001315300420240001800.pdf; Respuesta Reclamación CNSC y U Area Andina David.pdf; Plan de Estudio - Maestría en Tributación y Aduanas - Uninorte.pdf; 2023 FOLLETO ESPECIALIZACION EN DERECHO ADUANERO Y COMERCIO EXTERIOR CIUDADES BOGOTA BARRAQUILLA.pdf; RES_2159_OPEC_198468.pdf;

DOCTOR**JAVIER VELASQUEZ****JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA****E. S. D.****REF: ADICIÓN A LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON EL No. 08001315300420240001800, ADMITIDA MEDIANTE AUTO DE 25 DE ENERO DE 2024**

ACCIONANTE: DAVID ARMANDO PRIETO MONTAÑEZ

ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERIVICIO CIVIL EN LO SUCESIVO CNSC, FUNDACION DEL AREA ANDINA Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN.

Cordial Saludo,

Adjunto al presente el escrito de adición a la acción de tutela radicada con el numero 08001315300420240001800 del 25 de enero de 2024, junto con los anexos de los documentos mencionados en el acápite de pruebas.

Muchas gracias

Att,

David Armando Prieto Montañez

Barranquilla, enero 29 de 2024

DOCTOR

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: ADICIÓN A LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON EL No. 08001315300420240001800, ADMITIDA MEDIANTE AUTO DE 25 DE ENERO DE 2024

ACCIONANTE: DAVID ARMANDO PRIETO MONTAÑEZ

ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERIVICIO CIVIL EN LO SUCESIVO CNSC, FUNDACION DEL AREA ANDINA Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN.

DAVID ARMANDO PRIETO MONTAÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.386.113, expedida en Duitama, comedidamente acudo a su despacho, con el fin de manifestarle que por este escrito procedo a adicionar la acción de tutela presentada el día 23 de enero de 2024, en los siguientes aspectos:

ADICIÓN

HECHOS ADICIONALES

PRIMERO: Agoté el recurso de reclamación dentro de los plazos y medios establecidos, solicitando la revisión de puntaje de valoración de antecedentes de la puntuación faltante en la plataforma SIMO, reclamación interpuesta el 8 de noviembre de 2023, bajo el radicado No. 752668950, cumpliendo así con el requisito de procedibilidad para recurrir subsidiariamente a la acción de tutela ante la vulneración de derechos fundamentales.

SEGUNDO: La respuesta proporcionada tanto por la CNSC como por la Fundación Área Andina resultó insatisfactoria al no abordar de manera adecuada los fundamentos presentados en la reclamación (Ver Anexo 1). En lugar de realizar un análisis detallado y fundamentado, ambas entidades se limitaron a ofrecer argumentos vagos y genéricos, sin considerar de manera exhaustiva los elementos

planteados. La respuesta se limitó a reproducir apartados normativos del documento de acuerdo y su anexo del proceso meritocrático, así como a hacer referencia a las pautas de reclamación, normativa sobre valoración de la educación y la experiencia, además de requisitos mínimos, tablas de puntuación y otros aspectos. Sin embargo, dicha respuesta obvió la normativa pertinente que respalda la importancia de mi formación para el cargo en carrera.

Al revisar la respuesta de la reclamación dentro de los plazos establecidos, se evidenció que la Fundación Universitaria del Área Andina no respondió de manera sustancial a los puntos planteados en la reclamación. La respuesta careció de un abordaje profundo que denotara el conocimiento técnico requerido **y omitió dar respuesta de fondo a los puntos presentados en la petición**. Particularmente, en cuanto a la petición planteada sobre la valoración de mis estudios de Maestría en Ingeniería Ambiental, centrándose de esta forma en una perspectiva que no se ajusta a las políticas de conocimiento exigidas y requeridas por la entidad. La respuesta de dicha institución fue descuidada, al asegurar que los estudios realizados se enfocaron en una formación investigativa, capaz de identificar, abordar y resolver preguntas de investigación en el área de ingeniería. Dicha afirmación es falsa teniendo en cuenta que la maestría se realizó en la modalidad profesional tal y como se puede validar en la página web de la Universidad, a través del enlace <https://www.uninorte.edu.co/web/maestria-en-ingenieria-ambiental-modalidad-profesional/perfiles>. Dichos estudios profesionales brindan competencias para atender problemas ambientales de soluciones abiertas y de enfoque multidisciplinario. Además, se observa una falta de verificación cuidadosa de las funciones descritas en la ficha del empleo, ya que no consideró de manera adecuada la relevancia de las funciones desempeñadas y la formación requerida para el cargo al cual estoy aspirando, lo que subraya la necesidad de una revisión más detallada y justa de mi reclamación.

Nótese que, según lo establecido por el consejo nacional de acreditación, en lo relativo a la organización del servicio de educación superior:

“Los programas de posgrado contribuyen a fortalecer las bases para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de pregrado. El nivel de posgrado comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados.

Referencia: - Artículo 1º del Decreto 1001 de abril 3 de 2006, por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones.

La formación de postgrado, según las exigencias y requisitos de preparación, conduce a los siguientes títulos académicos:

Especialización: conduce al título de "Especialista en...".

Maestría: conduce al título de "Magíster en...".

Doctorado: conduce al título de "Doctor en...".

De lo anterior nuevamente se puede deducir que, los programas de educación superior, en específico en lo relativo a las especializaciones, buscan el desarrollo de competencias que faciliten el perfeccionamiento de una ocupación, profesión o disciplina; es decir que el título obtenido y el objetivo final de la formación a nivel de especialización, es prácticamente el mismo, independiente de la institución y el nivel de esta.

TERCERO: Además de mi cargo como funcionario provisional de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, desde el año 2020 soy docente de cátedra en la Universidad del Norte de Barranquilla, en la Maestría de Tributación y Aduanas, donde dicto la asignatura Tributación Verde y Protección Ambiental con Impacto Aduanero (Ver Anexo 2), donde se exponen los incentivos y beneficios Tributarios y Aduaneros a los que los contribuyentes y usuarios pueden acceder por la implementación de nuevas tecnologías y buenas prácticas que favorezcan la calidad ambiental en el país. Adicionalmente desde el año 2023 dicto el módulo de clasificación arancelaria en la Especialización en Derecho Aduanero y Comercio Exterior de la Universidad Externado de Colombia (Ver Anexo 3), donde precisamente se le enseña a los estudiantes que algunas de las modificaciones que se hacen al arancel de Aduanas de la Organización Mundial de Aduanas, y los desdoblamientos arancelarios de la nomenclatura de la Comunidad Andina de Naciones y de Colombia, son producto de la necesidad de proteger el medio ambiente a través del establecimiento de nuevas subpartidas arancelarias que buscan la protección de los recursos naturales, a través de restricciones legales y administrativas en la importación y exportación de mercancías que puedan perjudicar la salud y el medio ambiente. En este sentido se necesita de la participación de personas que tengan el conocimiento en la materia y puedan representar a la entidad en las diferentes reuniones Nacionales e Internacionales, para participar en los diferentes debates que buscan unificar criterios y aprobar las modificaciones, ya que las decisiones allí tomadas son fundamentales para el desarrollo del comercio exterior.

CUARTO: Las vacantes ofertadas para el cargo al cual me presenté son ciento cuarenta y tres (143) y conforme a los lineamientos establecidos para el presente proceso de selección únicamente se citarán al curso-concurso a los cuatrocientos veintinueve (429) primeros de la lista de aspirantes, es decir, tres personas por cada uno de los cargos mencionados; lo que me deja por fuera de la aspiración de ingresar al curso-concurso, pues en la citada página ya aparece “no continúa en concurso”.

QUINTO: Por medio de la Resolución 2159 de 25 de enero de 2024 (Ver Anexo 4), proferida por Comisión Nacional del Servicio Civil se llamó al Curso de Formación para el empleo a las personas que ocuparon los cuatrocientos veintinueve (429)

primeros puestos de la lista de aspirantes de acuerdo a los puntajes obtenidos en la fase 1 del concurso, situación que me perjudica irremediablemente al no haberme tenido en cuenta la Maestría en Ingeniería Ambiental, con la cual hubiera obtenido una puntuación de 95 puntos en la valoración de antecedentes, que a su vez me llevaría a ocupar la posición setenta y uno (71) dentro de la lista de los seleccionados para la siguiente fase del curso concurso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Procedencia excepcional de la acción de tutela cuando se debaten decisiones dentro de concursos de mérito para proveer cargos públicos¹.

Consciente de que la acción de tutela constituye un mecanismo de protección de derechos de naturaleza residual y subsidiaria. Es de suma importancia recordarle a la honorable Juez que el enunciado instrumento procesal se materializa cuando no existe otro medio de defensa judicial o cuando, a pesar de existir, no resulta idóneo y eficaz para contrarrestar la vulneración de los derechos fundamentales. Por tal razón, se hace imperante acudir a la tutela ya sea de manera transitoria o definitiva para evitar la configuración de un perjuicio irremediable. Así se sostuvo en sentencia T-235 de 2010, al indicar:

“Para que la acción de tutela sea procedente como mecanismo principal, el demandante debe acreditar que, o no tiene a su disposición otros medios de defensa judicial, o teniéndolos, éstos, no resultan idóneos y eficaces para lograr la protección de los derechos fundamentales presuntamente conculcados. A su turno, el ejercicio del amparo constitucional como mecanismo transitorio de defensa iusfundamental, implica que, aún existiendo medios de protección judicial idóneos y eficaces, estos, ante la necesidad de evitar un perjuicio irremediable, pueden ser desplazados por la acción de tutela”.

Ahora bien, respecto de la procedencia específica de la acción de amparo para salvaguardar derechos vulnerados con las decisiones que se toman en el desarrollo de los concursos de méritos, es claro, en principio, que quienes se vean afectados por una disposición de esta índole podrían valerse de las acciones señaladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (CPACA – Ley 1437 de 2011) para lograr la restauración de sus derechos. Sin embargo, la abundante y reiterada Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional ha estimado que estas vías judiciales no siempre resultan idóneas y eficaces para reponer dicha vulneración.

¹ En este punto, me limité a la reiteración jurisprudencial que la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL ha establecido, entre otras, en las siguientes providencias: T-509 de 2011, T-170 de 2013 y T-604 de 2013.

Es así como en jurisprudencia reiterada de ese Tribunal Constitucional, se ha señalado que, la acción de tutela es procedente en aquellos casos en los que las acciones contencioso administrativas no representan un medio de protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas que, habiendo adelantado los trámites necesarios para su vinculación a través de un sistema de selección de méritos, ven truncada su posibilidad de acceder al cargo público por aspectos ajenos a la esencia del concurso². Por tanto, se ha establecido que medidas como: i.-) Eventuales compensaciones económicas, ii.-) La reelaboración de las listas; iii.-) Inscribir a aspirantes que por yerros informales que han sido excluidos; iii.-) La orden tardía de nombrar a quien tiene el derecho de ocupar la vacante correspondiente; se tornan insuficientes cuando transcurre el tiempo y no se logra resarcir el quebrantamiento ocasionado por la ilegalidad en la actuación de la administración.

Así, por ejemplo, en la Sentencia T-388 de 1998, se señaló:

“En reiterada jurisprudencia y acogiendo el mandato contenido en el artículo 6 del decreto 2591 de 1991, esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no consiguen en igual grado que la tutela, el amparo jurisdiccional de los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, pues muchas veces el agotamiento de dichas acciones implica la prolongación en el tiempo de su vulneración y no consiguen la protección del derecho a la igualdad concretamente, ya que, en la práctica, ellas tan solo consiguen una compensación económica del daño causado, la reelaboración de la lista de elegibles (cuando inconstitucionalmente se ha excluido a un aspirante o se le ha incluido en un puesto inferior al que merece) y, muchas veces, la orden tardía de nombrar a quien verdaderamente tiene el derecho de ocupar el cargo, pero sin que realmente pueda restablecerse el derecho a permanecer en él durante todo el tiempo que dura el proceso contencioso administrativo y con lo cual se ve seriamente comprometido el derecho, también fundamental, a la participación en la conformación, ejercicio y control del poder político, en la modalidad de "acceder al desempeño de funciones y cargos públicos".

En Sentencia T-095 de 2002, la Corte Constitucional, recogiendo la línea jurisprudencial sobre la procedencia de la acción de amparo referida, establece que, en casos en los que se reclama ante posibles ilegalidades en la provisión de un cargo dentro de un concurso de méritos, resulta dispendioso someter a la vía contencioso administrativa a quien alega dicha vulneración, en atención a que con ello se prolonga en el tiempo la violación de derechos fundamentales como el de igualdad, trabajo y debido proceso. Situación está que resulta suficiente para determinar que es la tutela el mecanismo idóneo para reclamar la protección de esos derechos. Al respecto, la mencionada providencia expresó lo siguiente:

² Corte Constitucional, Sentencia T-509 de 2011

“Así las cosas, esta Corporación ha considerado que la vulneración de los derechos a la igualdad, al trabajo y debido proceso, de la cual son víctimas las personas acreedoras a un nombramiento en un cargo de carrera cuando no son designadas pese al hecho de haber obtenido el primer lugar en el correspondiente concurso, no encuentran solución efectiva ni oportuna en un proceso ordinario que supone unos trámites más dispendiosos y demorados que los de la acción de tutela y por lo mismo dilatan y mantienen en el tiempo la violación de un derecho fundamental que requiere protección inmediata.

La Corte estima que la satisfacción plena de los aludidos derechos no puede diferirse indefinidamente, hasta que culmine el proceso ordinario, probablemente cuando ya el período en disputa haya terminado. Se descarta entonces en este caso la alternativa de otro medio de defensa judicial como mecanismo de preservación de los derechos en juego, que son de rango constitucional, de aplicación inmediata (art. 85 C.P.) y que no pueden depender de un debate dado exclusivamente en el plano de la validez legal de una elección, sin relacionarlo con los postulados y normas de la Carta Política”.

En orden a lo expuesto, se establece que “las acciones contencioso-administrativas no consiguen en igual grado que la tutela la protección efectiva de los derechos fundamentales amenazados o vulnerados”, ya que, como se dijo en la cita anterior, al agotarse dichas acciones, se alarga el tiempo de espera y cuando se reconoce el derecho se torna ineficaz, sin que se logre cumplir con el fin esencial de acceso efectivo por mérito para desempeñar la función pública.

En igual sentido, es el criterio del Honorable CONSEJO DE ESTADO, Máximo Órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, quien al respecto ha expresado:

“Ahora bien, para el caso de las tutelas interpuestas en el trámite de los concursos de méritos, convocados para acceder a cargos públicos, esta Corporación ha sostenido que, por regla general, las decisiones dictadas en los concursos de méritos son actos administrativos de trámite, expedidos justamente para impulsar y dar continuidad a la convocatoria. Contra los actos de trámite no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones contencioso-administrativas y, por lo tanto, la tutela se ve como el remedio judicial idóneo y eficaz para la protección los derechos fundamentales de los concursantes”³.

En conclusión, aunque la jurisprudencia constitucional (tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado como Juez de Tutela) reconoce que existen otros mecanismo de defensa judicial, para satisfacer las pretensiones de quien considera que no fue nombrado en un cargo dentro de un concurso de méritos, se ha precisado que no siempre estos medios de defensa ordinarios resultan eficaces para proteger los derechos fundamentales involucrados, y en

³ Al respecto, véanse, entre otras, la siguiente providencia: la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo de esta Corporación, en sentencia de AC-00698;

esa medida, es la acción de tutela el medio idóneo con el que cuentan los concursantes para buscar la protección inmediata de sus derechos fundamentales.

Así mismo en decisión reciente de 18 de mayo de 2023 el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, consejero Ponente Dr. Gabriel Valbuena Hernández, expediente radicado 11001-03-15-000-2023-01821-00, sobre la procedencia de la tutela en materia de concursos de mérito, manifestó:

En materia de concursos públicos, la Corte Constitucional ha considerado que si bien, en principio, podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales podrían controvertir las decisiones tomadas por la administración -las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular- mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, hoy CPACA, se ha estimado que éstas vías judiciales no son idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

En ese sentido, frente a decisiones de trámite que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos, contra estos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni los medios de control que regula la Ley 1437 de 2011 – CPACA. Por lo tanto, en el evento de que se presente, en desarrollo del concurso, la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales para lograr la continuidad en el concurso. Sin embargo, en lo que se refiere a los actos definitivos, se ha señalado que estos son pasibles de los medios ordinarios de control judicial contemplados en el CPACA, en los cuales se puede solicitar, como medida cautelar la suspensión del acto.

Conforme a la decisión citada en párrafos que preceden, este criterio de procedencia es aplicable a mi caso debido a que estamos frente a un acto administrativo de trámite, en atención a que, se trata de la calificación que me otorgó la Fundación Universitaria del Área Andina a la valoración de antecedentes, que es apenas una de la etapas del proceso de selección Dian 2022, por lo tanto hasta la fecha no se ha proferido el acto definitivo que ponga fin a la actuación administrativa, por lo tanto la no aceptación y valoración de mis estudios de Maestría en Ingeniería ambiental, vulnera flagrantemente mis derechos fundamentales, siendo la tutela el único mecanismo idóneo para hacer cesar tal vulneración.

Ahora bien, si en gracia de discusión se estima que se trata de un acto definitivo, que pueda ser demandado ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, este siendo procedente **no es eficaz** para restablecer los derechos fundamentales que se reclaman, teniendo en cuenta que, que el curso de formación (curso-concurso) está previsto su inicio desde el primero de febrero del presente año, finalizando el 1 de marzo de 2024, siendo un proceso de segunda instancia la resolución del

mismo en el marco de la lógica y el conocimiento general que todos tenemos frente a la duración de este tipo de procesos, no podría producirse antes de que se concluya el Curso Concurso, ni siquiera antes de la evaluación que según el cronograma de la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina está prevista para el 17 de marzo de este año, lo que generaría el daño consumado y que materialmente no se pueda cumplir la sentencia que podría ordenar que los cursos de inglés por mí cursados son válidos, por lo tanto la calificación en cuanto al rubro de educación informal debe ser de cinco y no de dos, como hasta la fecha ha ocurrido.

Perjuicio irremediable al negarme la continuación en el Proceso de Selección DIAN 2022 por parte de la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina

Respecto a la cualificación de los hechos que configuran la inminencia de un perjuicio irremediable, la Sentencia T-956/13 señala:

“la jurisprudencia constitucional ha contemplado que ese perjuicio (i) debe ser inminente; (ii) debe requerir de medidas urgentes para ser conjurado; (iii) debe tratarse de un perjuicio grave; y (iv) sólo puede ser evitado a partir de la implementación de acciones impostergables. El perjuicio ha de ser inminente: “que amenaza o está por suceder prontamente”. Con lo anterior se diferencia de la expectativa ante un posible daño o menoscabo, porque hay evidencias fácticas de su presencia real en un corto lapso, que justifica las medidas prudentes y oportunas para evitar algo probable y no una mera conjetura hipotética. Se puede afirmar que, bajo cierto aspecto, lo inminente puede catalogarse dentro de la estructura fáctica, aunque no necesariamente consumada. Lo inminente, pues, desarrolla la operación natural de las cosas, que tienden hacia un resultado cierto, a no ser que oportunamente se contenga el proceso iniciado. Hay inminencias que son incontenibles: cuando es imposible detener el proceso iniciado. Pero hay otras que, con el adecuado empleo de medios en el momento oportuno, pueden evitar el desenlace efectivo. En los casos en que, por ejemplo, se puede hacer cesar la causa inmediata del efecto continuado, es cuando vemos que desapareciendo una causa perturbadora se desvanece el efecto. Luego siempre hay que mirar la causa que está produciendo la inminencia. Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes, es decir, como calidad de urgir, en el sentido de que hay que instar o precisar una cosa a su pronta ejecución o remedio tal como lo define el Diccionario de la Real Academia. Es apenas una adecuación entre la inminencia y la respectiva actuación: si la primera hace relación a la prontitud del evento que está por realizarse, la segunda alude a su respuesta proporcionada en la prontitud. Pero además la urgencia se refiere a la precisión con que se ejecuta la medida, de ahí la necesidad de ajustarse a las circunstancias particulares. Con lo expuesto se verifica cómo la precisión y la prontitud dan señal de la oportunidad de la urgencia. No basta cualquier perjuicio, se requiere que éste sea grave, lo que equivale a la gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona. La gravedad obliga a basarse en la importancia que

el orden jurídico concede a determinados bienes bajo su protección, de manera que la amenaza a uno de ellos es motivo de actuación oportuna y diligente por parte de las autoridades públicas. Luego no se trata de cualquier tipo de irreparabilidad, sino sólo de aquella que recae sobre un bien de gran significación para la persona, objetivamente. Y se anota la objetividad, por cuanto la gravedad debe ser determinada o determinable, so pena de caer en la indefinición jurídica, a todas luces inconveniente. La urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad. Si hay postergabilidad de la acción, ésta corre el riesgo de ser ineficaz por inoportuna. Se requiere una acción en el momento de la inminencia, no cuando ya haya desenlace con efectos antijurídicos. Se trata del sentido de precisión y exactitud de la medida, fundamento próximo de la eficacia de la actuación de las autoridades públicas en la conservación y restablecimiento de los derechos y garantías básicos para el equilibrio social. Hay ocasiones en que de continuar las circunstancias de hecho en que se encuentra una persona, es inminente e inevitable la destrucción grave de un bien jurídicamente protegido, de manera que urge la protección inmediata e impostergable por parte del Estado ya en forma directa o como mecanismo transitorio.”

En el presente caso se observa que me encuentro ante la inminente ocurrencia de un perjuicio irremediable teniendo en cuenta que, al desconocer la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina mis estudios de Maestría en Ingeniería Ambiental, bajo el entendido que no guarda relación con las funciones del cargo al que me postulé, y por ende no otorgándole calificación dentro del ítem de educación formal, sin siquiera analizar las funciones del mismo, además no estudiando ni pronunciándose de fondo sobre los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en el escrito de reclamación; se me está cercenando el derecho a continuar en el concurso, pues con su desastrosa decisión fui excluido de los cuatrocientos veintinueve (429) primeros lugares de la lista de personas que llaman a realizar el curso de formación, situación por la que no se me incluyó en la Resolución 2159 de 25 de enero de 2024, por medio de la cual fueron llamados a participar en el curso de formación los postulantes que allí se mencionan.

El perjuicio inminente que se me ocasiona requiere de medidas urgentes para ser eliminado o deje de existir, razón por la que mi situación debe resolverse antes de que inicie el curso de formación al que no he sido llamado, que como ya se afirmó inicia el 01 de febrero de 2024 y finaliza el 01 de marzo del mismo año.

El perjuicio inminente al que estoy sometido es grave en consideración a la gran intensidad del daño que se me puede originar al apartarme injustamente de mi derecho de avanzar en el proceso de selección que para el caso se trata de un menoscabo a mi derecho fundamental al derecho de petición y al debido proceso.

PRUEBAS

1. Documentales

-Copia de la respuesta entregada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Área Andina, frente a la reclamación de la valoración de antecedentes.

-Plan de estudios-Maestría en Tributación y Aduanas Universidad del Norte

-Folleto Especialización en Derecho Aduanero y Comercio Exterior.

-Resolución No. 2159 de 25 de enero de 2024, expedida por la comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la cual se llama a curso de formación a los candidatos que allí se mencionan.

2. Las que su señoría considere necesarias para garantizar mis derechos.

OPORTUNIDAD

La presente adición a la demanda de tutela se realiza dentro del término de traslado de esta (2 días), de conformidad con lo establecido en los artículos 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 93 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

AL SUSCRITO:

En el correo electrónico: davidprieto19@hotmail.com, dprietom2@dian.gov.co.

A LAS ACCIONADAS:

-COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) puede ser notificada al correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

-AREA ANDINA: notificacionjudicial@areandina.edu.co

-DIAN: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Atentamente,

David Armando Prieto

DAVID ARMANDO PRIETO MONTAÑEZ

C.C 1.052.386.113

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señor(a) aspirante:
DAVID ARMANDO PRIETO MONTAÑEZ
ID. 565657140
Proceso de Selección DIAN 2022

RECVA-DIAN2022- 2539

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.
ETAPA DEL PROCESO: Prueba de valoración de antecedentes.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo objeto es: *“Realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”*. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de: *“(…) atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”*.

Asimismo, el numeral 5.6. del Anexo Técnico del presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

“5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.
(Negrilla fuera de texto original).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidades Ingreso y Ascenso, a través del sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO; a partir de las 00:00 horas del día 01 de noviembre hasta las 23:59:59 del día 08 de noviembre del presente año (**5 días hábiles**), los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2023 no estuvo habilitado el SIMO, y se evidencia que usted presentó reclamación en la que manifiesta:

OBJETO DE LA PETICIÓN.

“(...)

Petición Con base en los argumentos expuestos en el desarrollo del presente escrito, solicito atentamente se me califique la maestría por mi cursada “Maestría en Ingeniería Ambiental”, modificando el puntaje por mi obtenido en la evaluación de antecedentes (...)”

Para efectos de atender su reclamación, es importante precisar lo siguiente:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

*“Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.*

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal e Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3. de este Anexo.*

*Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante.*

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en el MERF de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de

Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.”

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos de la documentación aportada por el aspirante en la etapa de inscripción al presente Proceso de Selección se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022 y serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 3.1. del mencionado Anexo.

DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes únicamente se valorará la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**.

En la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** estipulados en el numeral 5.3. del anexo técnico relacionados a continuación:

- En el ítem de educación, los puntajes son acumulables hasta los máximos permitidos, conforme se indica el numeral 5.1. del Anexo Técnico.
- En el ítem de educación informal, sólo se valorarán las certificaciones de cursos, **cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas**.

- Sólo se valorarán las certificaciones de cursos realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, esto es, en la **modalidad Abierto (29 de marzo de 2023)**.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
<i>Educación Formal</i>		<i>Educación Informal</i>	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pênsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC.

La Valoración de Antecedentes se realiza a partir de los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

Número de OPEC:	198468
Nivel:	profesional
Propósito del empleo:	at-op-3013 facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores practicas y metodologías establecidas.
Funciones del empleo:	<ul style="list-style-type: none"> • SUSTANCIAR LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE VALORACION ADUANERA, ORIGEN Y CLASIFICACION ARANCELARIA DE LAS MERCANCIAS, SEGUN LOS ACUERDOS COMERCIALES, TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SISTEMAS DE PREFERENCIAS Y NORMATIVA VIGENTE. • SUSTANCIAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO ADUANERO U OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO, ASI COMO LA INTERRUPCION, PERDIDA O CANCELACION DE LA CALIDAD, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA ADUANERA. • REPRESENTAR A LA ENTIDAD EN REUNIONES NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR Y LA GESTION ADUANERA, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES. • ORIENTAR A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS EN LA APLICACION DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA GESTION ADUANERA, EL CONTROL Y EL RECAUDO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS TECNICOS-OPERATIVOS, LAS

	<p>DIRECTRICES Y NORMATIVA VIGENTE QUE FACILITAN EL COMERCIO EXTERIOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • LAS SEÑALADAS COMO COMUNES A TODOS LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD, INCLUIDAS EN LA RESOLUCION QUE ADOPTA O MODIFICA EL MANUAL Y LAS DEMAS ASIGNADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL NIVEL, GRADO DE RESPONSABILIDAD Y EL AREA DE DESEMPEÑO DEL EMPLEO. • GESTIONAR LOS ACUERDOS NACIONALES O INTERNACIONALES DE INTERES PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN MATERIA ADUANERA O DE COOPERACION, CON EL FIN DE QUE EL PAIS LOS SUSCRIBA O EFECTUE RESERVAS, DE CONFORMIDAD CON LINEAMIENTOS GUBERNAMENTALES Y NORMATIVA VIGENTE. • GESTIONAR LAS OPERACIONES ADUANERAS DE INGRESO O SALIDA DE MERCANCIAS HACIA O DESDE EL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL SOMETIDAS A LOS DIFERENTES REGIMENES, PREVIA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES. • GESTIONAR LA APROBACION, ACEPTACION, CANCELACION Y CUSTODIA DE LAS GARANTIAS QUE AMPARAN LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA GESTION ADUANERA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE. • CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES, BENEFICIOS, REQUISITOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS OPERADORES ECONOMICOS AUTORIZADOS Y USUARIOS ADUANEROS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA ADUANERA VIGENTE. <p>CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGIMENES ADUANEROS, ORIGEN, CLASIFICACION ARANCELARIA Y VALORACION DE LAS MERCANCIAS, OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR EN ZONAS PRIMARIAS, ZONAS FRANCAS, MERCANCIAS EN ABANDONO, CUPOS O CONTINGENTES, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR COLOMBIA Y LA COMPETENCIA INSTITUCIONAL.</p>
Requisitos de Estudio:	Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, NBC: OTRAS INGENIERIAS ,O, NBC: QUIMICA Y AFINES.
Requisitos de Experiencia:	Doce(12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL
Equivalencia:	NO

III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE.

Para efectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

EDUCACIÓN FORMAL.

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
1	MAESTRIA	UNIVERSIDAD DEL NORTE	MAESTRIA EN INGENIERIA AMBIENTAL	0.00	No Válido: El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
2	PROFESIONAL	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	INGENIERIA QUIMICA	0.00	Válido: El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 25 puntos a los títulos de educación formal relacionados y adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	25.00	0.00

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de educación, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con La no validación de la maestría en ingeniería ambiental, se hace preciso aclarar:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, es preciso mencionar que: *“En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo (...)*”

Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título Maestría en Ingeniería ambiental, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a formar como objetivo investigadores capaces de identificar, abordar resolver preguntas de investigación en el área de la ingeniería.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas., no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.

Es preciso aclarar que, con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones establecidas para este proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 7 del Acuerdo Rector el cual establece los Requisitos Generales de Participación, es decir que las personas inscritas aceptan los reglamentos allí descritos, y por ende están sujetos a las condiciones previstas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes éste se ratifica.

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	00.00
EDUCACIÓN INFORMAL	00.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	50.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	20.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	<u>70.00</u>

V. DECISIÓN.

Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina, se permite decidir lo siguiente:

1. Negar las solicitudes presentadas por el aspirante en la reclamación.
2. Mantener la puntuación inicialmente publicada de **70.00** en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web de la CNSC www.cns.gov.co, enlace-SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ
Coordinador General
Proceso de Selección DIAN 2022
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: T. Perez.
Revisó: M. Caballero.



I SEMESTRE

Marco Constitucional del Derecho Tributario. Esta asignatura se orientará a: Detallar los fundamentos constitucionales de la tributación y la estructura jurídica de la relación jurídico-tributaria.

Impuesto de Renta I. Esta asignatura se orientará a: interpretar y aplicar la regulación aplicable al impuesto de renta, en cuanto sus aspectos sustantivos y procedimentales, además de adquirir habilidades prácticas en cuanto a las obligaciones derivadas del mismo.

Impuesto de Renta II. Esta asignatura se orientará a: interpretar y aplicar la regulación aplicable al impuesto de renta, en cuanto sus aspectos sustantivos y procedimentales, además de adquirir habilidades prácticas en cuanto a las obligaciones derivadas del mismo.

Impuesto al Valor Agregado. Esta asignatura se orientará a: Interpretar las disposiciones legales del Impuesto sobre las ventas e Impuesto al consumo y su efecto financiero en las operaciones de los responsables de estos impuestos.

Electiva I

II SEMESTRE

Tributación Internacional. En este curso nos ocuparemos de estudiar y presentar la problemática y las propuestas de soluciones normativas en lo que atañe con todas las relaciones, tensiones, coordinaciones o vicisitudes generadas entre un poder o una potestad fiscal de dos o más Estados, que pueden tener como presupuesto normas internas, internacionales o comunitarias o pueden generar nuevas normas de carácter bilateral, multilateral o comunitario.

Retención en la Fuente. Esta asignatura se orientará a: Que el alumno comprenda la importancia del dominio de los conceptos, definiciones, bases y tarifas de la Retención en la fuente de los diferentes títulos de impuestos, en los cuales es aplicable; como parte del conocimiento necesario para el desarrollo cabal de sus competencias laborales, siendo capaz de aplicar en forma práctica dicho conocimiento.

Procedimiento Tributario. Esta asignatura se orientará a: Brindar los elementos necesarios para identificar los procedimientos tributarios establecidos en la ley, los términos que debe cumplir el ente fiscal y los mecanismos de defensa que tiene los contribuyentes, así como la visión general sobre los deberes y obligaciones formales de los empresarios, así como de los riesgos de sanción por el incumplimiento a los deberes formales.

Planeación Impositiva y Otros Impuestos. En esta asignatura se analizará las normas tributaria vigentes, contenidas en el Estatuto Tributario Colombiano, a fin de profundizar las áreas de conocimiento desde un punto de vista de optimización y encontrar un escenario propicio para aplicar su aprendizaje, en forma tal que se tenga la habilidad para atender, sin dificultad, el debido cumplimiento de esta área de la profesión, y que, pueda sugerir soluciones de tipo legal tendientes a racionalizar el pago y cuantificación de este tributo.

Inversión Extranjera y Régimen Cambiario. El contenido de esta asignatura se orientará a: Conocer las bases jurídicas y económicas que sustentan la política de regulación e incentivo a la inversión extranjera en Colombia, así como las diferentes modalidades de la misma.

Tributos Territoriales. Durante el curso se analizarán los elementos constitucionales y legales de los impuestos, tasas y contribuciones de propiedad de los entes territoriales (Municipios y Departamentos), así como las particularidades del procedimiento tributario territorial.

III SEMESTRE

Régimen Arancelario y Tributario de servicios de inversiones. En esta asignatura se explorarán los aspectos más relevantes en materia tributaria y aduaneras, aplicables a la inversión extranjera en Colombia, así como al régimen arancelario y tributario de servicios.

Normas NIFF e intercambio de información financiera. Esta asignatura se orientará a: formar a los estudiantes con los insumos conceptuales necesarios para entender y aplicar los estándares internacionales de contabilidad emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

Metodología de la Investigación. Este curso se orientará a: formar al estudiante en la investigación científica, donde se les ofrecerán herramientas de investigación cualitativa, cuantitativa, comparada y multivariada.

Comercio Exterior, Régimen de Importaciones y de Exportaciones. Durante esta asignatura se buscará dotar al estudiante de herramientas para comprender los efectos en la tributación y las aduanas nacionales que tiene cada uno de los acuerdos internacionales que tiene impactos en lo gravámenes y aduanas asociadas al comercio internacional.

Codificación y Valoración Aduanera. La asignatura tiene por propósito estudiar los sistemas de designación y codificación de mercancías, usando técnicas de clasificación arancelaria, normas sobre valoración aduanera y reglas generales interpretativas del sistema de valoración aduanera.

IV SEMESTRE

Procedimientos e Infracciones aduaneras. En esta asignatura se analizarán las sanciones aduaneras, la resolución de conflictos derivadas de obligaciones aduaneras, las consecuencias jurídicas que tiene la evasión fiscal o la planeación tributaria que pretenda ocultar hechos gravables, o modificar la tasa o tarifa aduanera o impositiva y los medios judiciales de control de constitucionalidad y legalidad.

Práctica Forense en planeación tributaria, ejecución fiscal y gestión impositiva y aduanera. Esta asignatura se orientara a especializar a los estudiantes en las materias que serán objeto del ejercicio práctico que se aborda en esta asignatura y vincular los conocimientos previamente adquiridos con asuntos de que deberán resolver en su ejercicio profesional, particularmente en el manejo de la planeación tributaria, a partir del estudio de casos y el análisis de problemas en su área de desempeño

Hacienda Pública, ejecución tributaria y presupuestos públicos. La asignatura abordará cuál es el destino de los impuestos, tasas y contribuciones, desde un punto de vista presupuestal y de planeación del quehacer público. Se enfocará en la planeación, el conocimiento de los recursos públicos, del presupuesto, del gasto y de la deuda pública, las instituciones vinculadas a la gestión presupuestal y a su control, entre otras, son decisivas para el funcionamiento del Estado y de las entidades territoriales.

Convenios de Tributación Internacional. En esta asignatura se estudiarán los contratos que permiten la transición territorial de mercancías y servicios, típicos y atípicos, así como sus efectos tributarios y aduaneros. Se explorarán además las formas jurídicas más comunes que permiten la transacción de bienes y prestación de servicios por fuera del territorio aduanero colombiano, así como sus consecuencias tributarias.

Tributación Verde y protección ambiental con impacto aduanero. Se analizarán las políticas públicas ambientales y la imposición ambiental o verde, que pueden imponer costos o beneficios impositivos o subimpositivos. En esta materia se abordan los tributos nacionales y transnacionales de la imposición ambiental, los cobros tributarios, aduaneros y demás tasas producto de actividades contaminantes y las exenciones y beneficios impositivos por la reducción de emisiones y agentes contaminantes y la adquisición de tecnología de energías alternativas.

Arbitraje Internacional de inversiones. Esta asignatura se orientará a: brindar los elementos necesarios para identificar las características de este medio alternativo de resolución de conflictos, como un mecanismo de solución de controversias legales relativas a inversiones entre el Estado anfitrión y un inversionista de otra nacionalidad.

Plan de estudios



Valor de matrícula



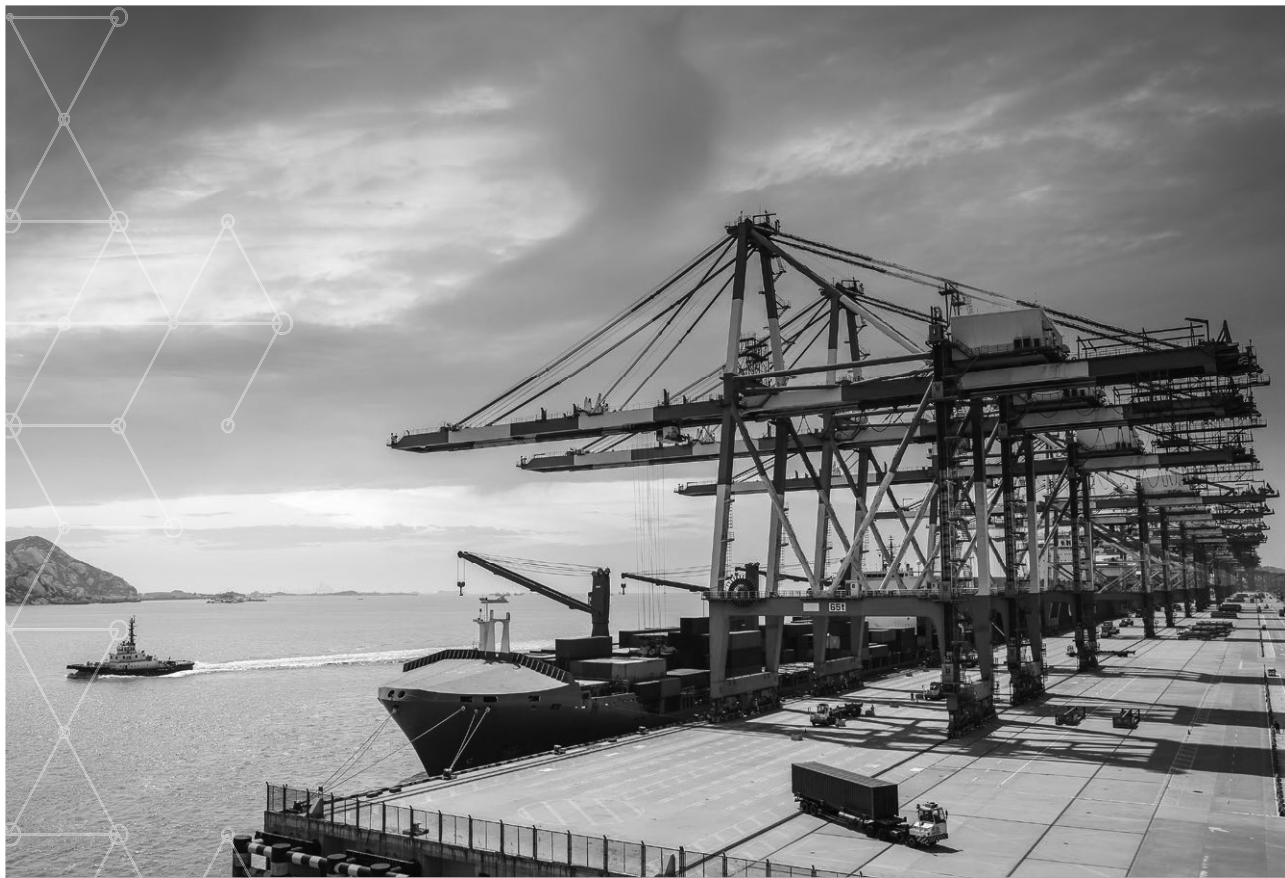
Becas y financiamiento



Inscríbete aquí



- **Registro calificado:** Resolución N° 005739 06 junio 2019 por 7 años
- **Código SNIES:** 108068.
- **Título a otorgar:** Magíster en Tributación y Aduanas
- **Duración:** 4 semestres
- **Créditos académicos:** 58
- **Lugar de desarrollo:** Barranquilla (Atlántico)
- **Metodología:** Presencial
- **Modalidad:** Profundización



Especialización en ▶

Derecho Aduanero y Comercio Exterior

CIUDADES

EXTENSIONES

BOGOTÁ SNIES: 108338
Resol.MEN 000182, 15/01/2019

BARRANQUILLA SNIES: 108337
Resol.MEN 000187, 15/01/2019

CARTAGENA SNIES: 108340
Resol.MEN 000186, 15/01/2019

Especialización en ▶

Derecho Aduanero y Comercio Exterior

EDUCACIÓN
PARA LA
LIBERTAD
DE CARA AL
FUTURO



Título otorgado
Especialista en Derecho Aduanero y Comercio Exterior.



Duración
Un año



Modalidad
Presencial



Horario

Una vez al mes, de miércoles a viernes de 9:00 a.m. a 7:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.



Lugar de oferta del programa

Bogotá Universidad Externado de Colombia
Barranquilla Hotel GHL Collection
Cartagena Centro de Convenciones Julio César Turbay Ayala



Descripción del programa



Objetivo del programa

El proceso de profundización de la integración económica de Colombia, conlleva un importante incremento en las operaciones de comercio exterior, que trae aparejados nuevos retos, tanto para los operadores del sector privado, como para las autoridades aduaneras y de comercio exterior que intervienen en el mismo.

En consonancia con lo anterior, el programa de la Especialización en Derecho Aduanero de la Universidad Externado de Colombia, con más de veinte años de creación, es un consolidado programa de formación especializada, interdisciplinaria e integral, que tiene como propósito fundamental dotar a los estudiantes de los conocimientos, elementos y herramientas necesarias para el estudio, análisis detenido e integral de la normatividad, doctrina y jurisprudencia aduanera, de comercio exterior y cambiaria, con un contenido igualmente casuístico, en los niveles nacional e internacional, así como de los antecedentes y los lineamientos de las futuras regulaciones, con miras a su correcta aplicación en el contexto de las operaciones aduaneras, que efectúen o controlen.



Perfil del aspirante

El programa es de carácter multidisciplinario. Se ofrece a profesionales de las diferentes ramas del conocimiento que tengan interés en los asuntos aduaneros, de comercio exterior y cambiario, en los sectores público y privado y, en general, a quienes desarrollen actividades en gestiones aduaneras o de decisión en el comercio exterior, tales como autoridades, funcionarios públicos, jueces, auxiliares; asesores, consultores; puertos, muelles, agentes marítimos, depósitos públicos y privados, agencias de aduanas, transportadores, agentes de carga internacional, agentes aeroportuarios, agentes marítimos y terrestres, operadores de transporte multimodal, industrias de transformación o ensamblaje, zonas francas, zonas de régimen aduanero especial, departamentos de comercio exterior, importadores, exportadores, entre otros.



Plan de estudios

Énfasis en comercio exterior

Introducción al comercio exterior

Aspectos logísticos del comercio exterior

Contratos comerciales

Incoterms

Integración económica: acuerdos comerciales

Medidas de defensa comercial

Zonas francas

Régimen cambiario de las operaciones de comercio exterior



Énfasis en derecho aduanero

Régimen aduanero I

Régimen aduanero II

Clasificación arancelaria

Valoración aduanera

Procedimiento administrativo aduanero

Régimen sancionatorio aduanero y aspectos penales

Reglas de origen

Seminario de casuística I

Seminario de casuística II

Seminario de casuística II de técnica aduanera

Medidas cautelares y decomiso aduanero



Cuerpo de docentes

- Olga Lucía González
- Carolina Acosta
- Roberto Insignares
- Maximiliano Rodríguez
- Javier Franco
- Bibiana García
- Nidia Barreto
- Ingrid Díaz
- Sandra Mora
- Roque Amado
- Jesús Sereno
- Diego Rengifo
- Julia Inés Sánchez
- Mauricio Jiménez
- Olga Lucía Salamanca
- Carlos Andrés Rodríguez
- Silvia Anzola
- Erwin Blanco
- Óscar Buitrago
- Juan Diego Cano
- Alfredo Moreno
- Ángela Leal
- Ignacio Benedetti
- Ricardo Pretelt
- Aura Díaz
- Andrea Mora
- Víctor Tarrá
- Omar Gutiérrez
- Juan David Barbosa
- Edwin González
- Leonardo Ronderos
- Dario López
- Silvia González

Nota: La Universidad Externado de Colombia se reserva el derecho de modificar la nómina de docentes.



Descuentos



- **Financia el 100%** del valor de la matrícula.
- **Escoge la cuota o el plazo** que mejor se ajuste a tus condiciones.
- **La cuota** que se fije solo se modificará cada año con el valor del IPC.
- **Financiamiento** para programas de pregrado y posgrado.
- **No hay restricciones** a pagos anticipados.
- **Financia otras actividades** relacionadas con el quehacer académico: computadores, cursos de verano, viajes para realizar trabajo de campo, talleres prácticos e incluso intercambios académicos.



Proceso de admisión

- 1. Crear cuenta de usuario.** Ingrese al formulario en la página web de la Universidad
- 2. Pagar los derechos de inscripción**
 - a) Pago PSE:** realice el pago en nuestra página web
 - b) Banco Davivienda:** tenga presente que el recibo generado tendrá un plazo máximo de tres días hábiles de pago después de su expedición.
- 3. Carga de documentos.** Ingrese al portal de aspirantes a la opción de "mis solicitudes". Haga clic en el programa y cargue los documentos requeridos por este.
- 4. Presentar entrevista.** Presentar y aprobar la entrevista de admisión.
- 5. Resultados de admisión.** El resultado del proceso de admisión será notificado al correo electrónico.
- 6. Orden de matrícula.** Descargar e imprimir desde la página web de la Universidad (consulte los descuentos para egresados de pregrado y posgrado de la Universidad Externado de Colombia).
- 7. Matrícula financiera.** Pagar el valor de la matrícula (el costo del programa de especializaciones es anual, y debe ser cancelado en su totalidad de manera previa al inicio de este).
 - a) Pagaduría de la Universidad:** efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque de gerencia, cheque de cesantías o convenio de transferencia de pago con el Fondo Nacional del Ahorro.
 - b) Pago por medio electrónico:** transferencia electrónica, pagos por PSE, tarjetas de crédito Visa y Mastercard.
 - c) Oficina del banco:** efectivo, cheque de gerencia, cheques fondos de cesantías, cooperativa y pago mixto (efectivo y cheque).
 - d) Crédito Icetex:** inicie el proceso de crédito en la página web del Icetex, envíe el reporte del estado de la solicitud del crédito al correo tramitesicetex@uexternado.edu.co para incluirlo en el listado de alumnos con convenio Icetex.
 - e) Crédito entidades financieras:** la Universidad ofrece facilidad para el pago de la matrícula en cuotas con cheques o pagaré con el Banco de Bogotá, Fincomercio y Banco Pichincha.
 - f) Líneas de neofinanciamiento de Educación Estrella:** la Línea Pro o la Línea Estrella. Ambas alternativas tienen los siguientes beneficios:
 - Trámite digital.
 - Financia el 100% del valor de la matrícula.
 - Escoge la cuota o el plazo que mejor se ajuste a tus condiciones.
 - La cuota que se fije solo se modificará cada año con el valor del IPC.
 - Financiamiento para programas de pregrado y posgrado.
 - No hay restricciones a pagos anticipados.
 - Financia otras actividades relacionadas con el quehacer académico: computadores, cursos de verano, viajes para realizar trabajo de campo, talleres prácticos e incluso intercambios académicos.



Universidad
Externado
de Colombia

BOGOTÁ

María de los Ángeles Babativa
Departamento de Derecho Fiscal
Coordinadora Bogotá
Dirección: Calle 12 No. 1-17 este
Conmutadores: (601) 3420288 y 3419900, extensiones:
1175, 1176 y 1177
espderechoaduanero@uexternado.edu.co
posfader@uexternado.edu.co

BARRANQUILLA

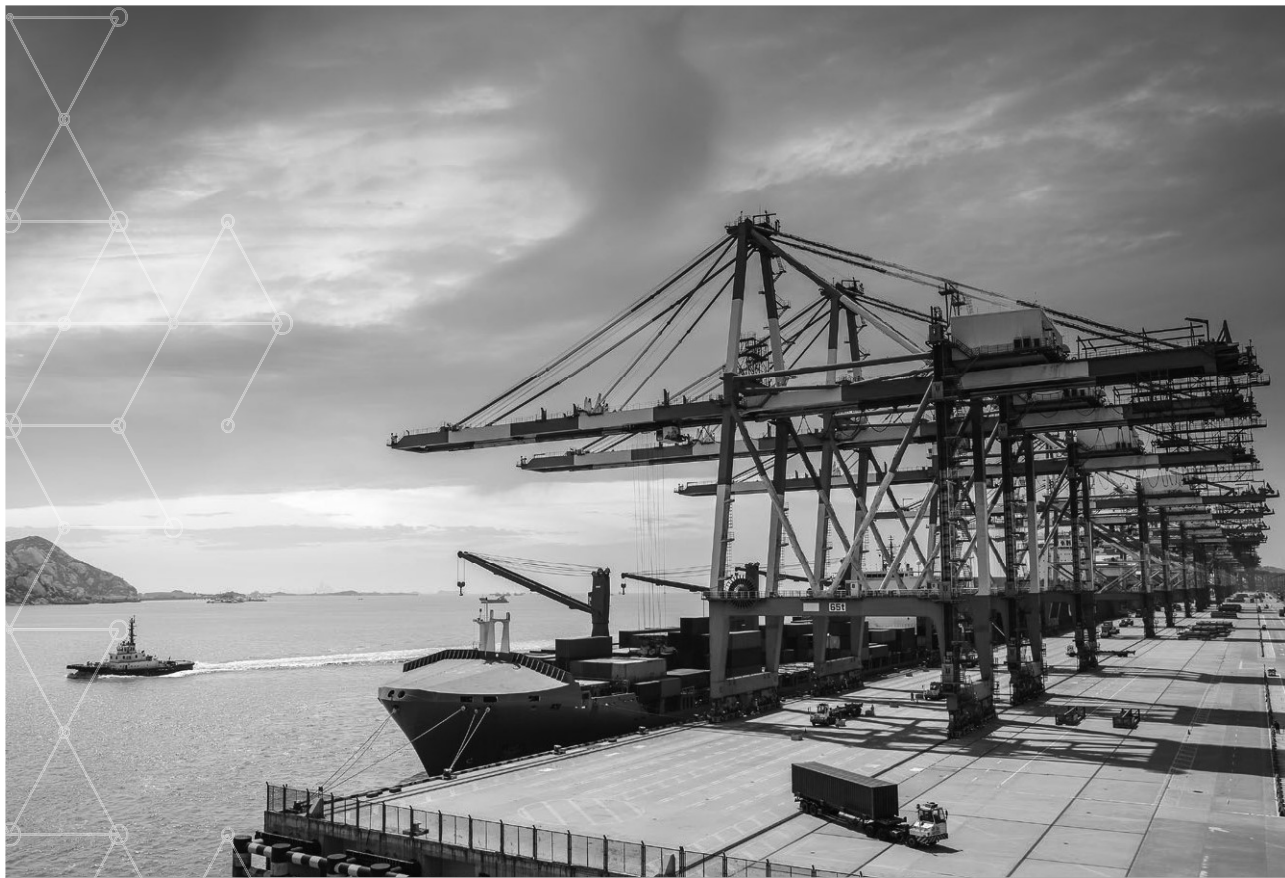
Erika Elena María Fernández
Coordinadora Posgrados Barranquilla
Dirección: Hotel GHL Collection Calle 107 # 50 – 69
Segundo piso.
Teléfono: (5) 3225081
Cel.: 317 643 6715
310 228 5596
promocion.posfader1@uexternado.edu.co
promocion.posfader2@uexternado.edu.co

CARTAGENA

Héctor Augusto Guauque Perea
Coordinador Posgrados Cartagena
Calle 24 No. 8-344 Cartagena
Centro de Convenciones Julio César Turbay Ayala,
local II, Getsemaní.
Cel.: 317 441 7548
posgrados.cartagena@uexternado.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN

www.uexternado.edu.co



Especialización en ▶

Derecho Aduanero y Comercio Exterior

CIUDADES

EXTENSIONES

BOGOTÁ SNIES: 108338
Resol.MEN 000182, 15/01/2019

BARRANQUILLA SNIES: 108337
Resol.MEN 000187, 15/01/2019

CARTAGENA SNIES: 108340
Resol.MEN 000186, 15/01/2019

Especialización en ▶

Derecho Aduanero y Comercio Exterior

EDUCACIÓN
PARA LA
LIBERTAD
DE CARA AL
FUTURO



Título otorgado
Especialista en Derecho Aduanero y Comercio Exterior.



Duración
Un año



Modalidad
Presencial



Horario

Una vez al mes, de miércoles a viernes de 9:00 a.m. a 7:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.



Lugar de oferta del programa

Bogotá Universidad Externado de Colombia
Barranquilla Hotel GHL Collection
Cartagena Centro de Convenciones Julio César Turbay Ayala



Descripción del programa



Objetivo del programa

El proceso de profundización de la integración económica de Colombia, conlleva un importante incremento en las operaciones de comercio exterior, que trae aparejados nuevos retos, tanto para los operadores del sector privado, como para las autoridades aduaneras y de comercio exterior que intervienen en el mismo.

En consonancia con lo anterior, el programa de la Especialización en Derecho Aduanero de la Universidad Externado de Colombia, con más de veinte años de creación, es un consolidado programa de formación especializada, interdisciplinaria e integral, que tiene como propósito fundamental dotar a los estudiantes de los conocimientos, elementos y herramientas necesarias para el estudio, análisis detenido e integral de la normatividad, doctrina y jurisprudencia aduanera, de comercio exterior y cambiaria, con un contenido igualmente casuístico, en los niveles nacional e internacional, así como de los antecedentes y los lineamientos de las futuras regulaciones, con miras a su correcta aplicación en el contexto de las operaciones aduaneras, que efectúen o controlen.



Perfil del aspirante

El programa es de carácter multidisciplinario. Se ofrece a profesionales de las diferentes ramas del conocimiento que tengan interés en los asuntos aduaneros, de comercio exterior y cambiario, en los sectores público y privado y, en general, a quienes desarrollen actividades en gestiones aduaneras o de decisión en el comercio exterior, tales como autoridades, funcionarios públicos, jueces, auxiliares; asesores, consultores; puertos, muelles, agentes marítimos, depósitos públicos y privados, agencias de aduanas, transportadores, agentes de carga internacional, agentes aeroportuarios, agentes marítimos y terrestres, operadores de transporte multimodal, industrias de transformación o ensamblaje, zonas francas, zonas de régimen aduanero especial, departamentos de comercio exterior, importadores, exportadores, entre otros.



Plan de estudios

Énfasis en comercio exterior

Introducción al comercio exterior

Aspectos logísticos del comercio exterior

Contratos comerciales

Incoterms

Integración económica: acuerdos comerciales

Medidas de defensa comercial

Zonas francas

Régimen cambiario de las operaciones de comercio exterior



Énfasis en derecho aduanero

Régimen aduanero I

Régimen aduanero II

Clasificación arancelaria

Valoración aduanera

Procedimiento administrativo aduanero

Régimen sancionatorio aduanero y aspectos penales

Reglas de origen

Seminario de casuística I

Seminario de casuística II

Seminario de casuística II de técnica aduanera

Medidas cautelares y decomiso aduanero



Cuerpo de docentes

- Olga Lucía González
- Carolina Acosta
- Roberto Insignares
- Maximiliano Rodríguez
- Javier Franco
- Bibiana García
- Nidia Barreto
- Ingrid Díaz
- Sandra Mora
- Roque Amado
- Jesús Sereno
- Diego Rengifo
- Julia Inés Sánchez
- Mauricio Jiménez
- Olga Lucía Salamanca
- Carlos Andrés Rodríguez
- Silvia Anzola
- Erwin Blanco
- Óscar Buitrago
- Juan Diego Cano
- Alfredo Moreno
- Ángela Leal
- Ignacio Benedetti
- Ricardo Pretelt
- Aura Díaz
- Andrea Mora
- Víctor Tarrá
- Omar Gutiérrez
- Juan David Barbosa
- Edwin González
- Leonardo Ronderos
- Dario López
- Silvia González

Nota: La Universidad Externado de Colombia se reserva el derecho de modificar la nómina de docentes.



Descuentos



- **Financia el 100%** del valor de la matrícula.
- **Escoge la cuota o el plazo** que mejor se ajuste a tus condiciones.
- **La cuota** que se fije solo se modificará cada año con el valor del IPC.
- **Financiamiento** para programas de pregrado y posgrado.
- **No hay restricciones** a pagos anticipados.
- **Financia otras actividades** relacionadas con el quehacer académico: computadores, cursos de verano, viajes para realizar trabajo de campo, talleres prácticos e incluso intercambios académicos.



Proceso de admisión

- 1. Crear cuenta de usuario.** Ingrese al formulario en la página web de la Universidad
- 2. Pagar los derechos de inscripción**
 - a) Pago PSE:** realice el pago en nuestra página web
 - b) Banco Davivienda:** tenga presente que el recibo generado tendrá un plazo máximo de tres días hábiles de pago después de su expedición.
- 3. Carga de documentos.** Ingrese al portal de aspirantes a la opción de "mis solicitudes". Haga clic en el programa y cargue los documentos requeridos por este.
- 4. Presentar entrevista.** Presentar y aprobar la entrevista de admisión.
- 5. Resultados de admisión.** El resultado del proceso de admisión será notificado al correo electrónico.
- 6. Orden de matrícula.** Descargar e imprimir desde la página web de la Universidad (consulte los descuentos para egresados de pregrado y posgrado de la Universidad Externado de Colombia).
- 7. Matrícula financiera.** Pagar el valor de la matrícula (el costo del programa de especializaciones es anual, y debe ser cancelado en su totalidad de manera previa al inicio de este).
 - a) Pagaduría de la Universidad:** efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque de gerencia, cheque de cesantías o convenio de transferencia de pago con el Fondo Nacional del Ahorro.
 - b) Pago por medio electrónico:** transferencia electrónica, pagos por PSE, tarjetas de crédito Visa y Mastercard.
 - c) Oficina del banco:** efectivo, cheque de gerencia, cheques fondos de cesantías, cooperativa y pago mixto (efectivo y cheque).
 - d) Crédito Icetex:** inicie el proceso de crédito en la página web del Icetex, envíe el reporte del estado de la solicitud del crédito al correo tramitesicetex@uexternado.edu.co para incluirlo en el listado de alumnos con convenio Icetex.
 - e) Crédito entidades financieras:** la Universidad ofrece facilidad para el pago de la matrícula en cuotas con cheques o pagará con el Banco de Bogotá, Fincomercio y Banco Pichincha.
 - f) Líneas de neofinanciamiento de Educación Estrella:** la Línea Pro o la Línea Estrella. Ambas alternativas tienen los siguientes beneficios:
 - Trámite digital.
 - Financia el 100% del valor de la matrícula.
 - Escoge la cuota o el plazo que mejor se ajuste a tus condiciones.
 - La cuota que se fije solo se modificará cada año con el valor del IPC.
 - Financiamiento para programas de pregrado y posgrado.
 - No hay restricciones a pagos anticipados.
 - Financia otras actividades relacionadas con el quehacer académico: computadores, cursos de verano, viajes para realizar trabajo de campo, talleres prácticos e incluso intercambios académicos.



Universidad
Externado
de Colombia

BOGOTÁ

María de los Ángeles Babativa
Departamento de Derecho Fiscal
Coordinadora Bogotá
Dirección: Calle 12 No. 1-17 este
Conmutadores: (601) 3420288 y 3419900, extensiones:
1175, 1176 y 1177
espderechoaduanero@uexternado.edu.co
posfader@uexternado.edu.co

BARRANQUILLA

Erika Elena María Fernández
Coordinadora Posgrados Barranquilla
Dirección: Hotel GHL Collection Calle 107 # 50 – 69
Segundo piso.
Teléfono: (5) 3225081
Cel.: 317 643 6715
310 228 5596
promocion.posfader1@uexternado.edu.co
promocion.posfader2@uexternado.edu.co

CARTAGENA

Héctor Augusto Guauque Perea
Coordinador Posgrados Cartagena
Calle 24 No. 8-344 Cartagena
Centro de Convenciones Julio César Turbay Ayala,
local II, Getsemaní.
Cel.: 317 441 7548
posgrados.cartagena@uexternado.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN

www.uexternado.edu.co